

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ SONDON, LUIS ALBERTO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL - N°VI-02107-C-2024.

ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 01/10/2024 se presenta la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, por medio de representante fiscal, interponiendo demanda de ejecución fiscal conforme art. 127 siguientes y concordantes del Código Fiscal y arts. 31, sgtes. y concordantes del Código Procesal Administrativo de Río Negro por la suma de \$ 1.056.718,38 en concepto de crédito fiscal conforme Boleta de Deuda N° 100807.

2.- Ingresado el proceso ante la UJCA 13, se despacha el día 03/10/2024 sentencia monitoria en los siguientes términos: "VIEDMA, 3 de octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados: VI-02107-C-2024 "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ SONDON, LUIS ALBERTO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL" CONSIDERANDO: (...) III.- Que atento la verosimilitud del derecho emergente del título, corresponde otorgar la medida precautoria solicitada. En consecuencia, trábese embargo sobre el/los automotor/es denunciado/s, dominio/s AB809BK, FGK017 siempre y cuando se encuentren inscriptos a nombre de la parte ejecutada, LUIS ALBERTO SONDON, CUIT/CUIL 20175365436 hasta cubrir las sumas de \$ 2.089.119,57 en concepto de capital, honorarios y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas. (...) FDO: Julián H. Fernández Eguía Juez"

3.- Posteriormente en fecha 09/02/2026, el Representante Fiscal de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro solicita se proceda a sustituir la medida cautelar ordenada en autos, librando oficio al Banco Central de la República Argentina.

4.- En consecuencia, corresponde sustituir el embargo ordenado en la sentencia monitoria de fecha 03/10/2024.

Por todo ello,

RESUELVO:

I.- Sustituir el embargo ordenado sobre los automotores denunciados, dominios AB809BK, FGK017, por embargo sobre los saldos acreedores que tenga o llegare a tener depositado la parte demandada LUIS ALBERTO SONDON, CUIT/CUIL 20175365436, en caja de ahorro y/o cuenta corriente, créditos, títulos públicos y/o privados, pagarés, letras de cambio y otros títulos de crédito, plazos fijos, disponibilidades derivadas de acuerdos para girar en descubierto y límites de compra y

financiación de tarjeta de crédito, fondos o valores de cualquier tipo y/o cualquier concepto en moneda nacional y/o extranjera, en Bancos y demás entidades dependientes del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, hasta cubrir las sumas de \$2.089.119,57 en concepto de capital, honorarios y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas.

II.- Líbrese oficio al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para que por medio de Comunicación "C" dirigida a los Bancos y demás entidades financieras bajo su control, ponga en su conocimiento tal circunstancia a efectos de la toma de razón, con los recaudos mencionados precedentemente y con mención de las personas autorizadas, haciéndoles saber, además, que las sumas embargadas deberán depositarse en cuenta judicial en el Banco Patagonia S.A. a nombre del suscripto y como pertenecientes a estos autos.

III.- Notifíquese al Banco Patagonia S.A., a fin de que proceda a la apertura de cuenta judicial como pertenecientes a estos autos y a nombre del titular de esta Unidad Jurisdiccional, a efectos de posibilitar la transferencia de fondos provenientes de otras entidades bancarias. Hágase saber que la confección de las cédulas estará a cargo del profesional - conf. disp. 1,2/2023 CIGJ-. Se hace saber a la entidad que el informe requerido podrá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: oticcaviedma@jusrionegro.gov.ar.

IV.- Regístrese y notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los arts. 120 y 138 del CPCC.

Julián Fernández Eguía

Juez